

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448049729

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : TRACTOMAQUINAS S.R.L.

Hora de envío : 23:01:50

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité para contar con pluralidad de postores, se considere tractores agrícolas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE, ART, 2,a

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases del procedimiento de selección consideran como bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS O CAMIONES COMPACTADORES DE DIFERENTES CAPACIDADES, sin embargo resulta necesario citar el pronunciamiento del área usuaria "De acuerdo a la normativa vigente DECRETO SUPREMO 019-2018 MTC. ANEXO II - DEFINICIONES ITEM 84) VEHICULO AUTOMOTOR: Vehículo autopulsado por su propia fuerza motriz, que circula por las vías terrestres a excepción de las vías férreas ITEM 75) MAQUINA VERDE: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria agrícola o forestal, el cual no se considera vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SNTT.", a esta definición en necesario traer a colación lo manifestado por el OSCE a través de la DTN en distintas opiniones con relación a la definición de la similitud de bienes, esto es que se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras, conforme lo ha manifestado el área usuaria conocedor de la necesidad, los propuesto por el participante no resulta similar al objeto convocado, por lo que se debe desestimar lo solicitado por el participante en tanto no se puede evidenciar que la definición de las bases no vulnera norma de contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448049729

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : TRACTOMAQUINAS S.R.L.

Hora de envío : 23:01:50

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité que se considere e incremente el rubro por pluralidad de postores, como experiencia del postor a venta de tractores agrícolas, que también esta en el rubro vehículos automotres.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE, ARTICULO 2,a

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases del procedimiento de selección consideran como bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS O CAMIONES COMPACTADORES DE DIFERENTES CAPACIDADES, sin embargo resulta necesario citar el pronunciamiento del área usuaria "De acuerdo a la normativa vigente DECRETO SUPREMO 019-2018 MTC. ANEXO II - DEFINICIONES ITEM 84) VEHICULO AUTOMOTOR: Vehículo autopropulsado por su propia fuerza motriz, que circula por las vías terrestres a excepción de las vías férreas ITEM 75) MAQUINA VERDE: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria agrícola o forestal, el cual no se considera vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SNTT.", a esta definición en necesario traer a colación lo manifestado por el OSCE a través de la DTN en distintas opiniones con relación a la definición de la similitud de bienes, esto es que se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras, conforme lo ha manifestado el área usuaria conoedor de la necesidad, los propuesto por el participante no resulta similar al objeto convocado, por lo que se debe desestimar lo solicitado por el participante en tanto no se puede evidenciar que la definición de las bases no vulnera norma de contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULO; EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448049729

Nombre o Razón social : TRACTOMAQUINAS S.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 23:01:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité se adjunte copia de la licencia de funcionamiento para mayor seriedad en la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 4      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE ART2,c.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación del participante declara que se estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley, sin embargo no precisa que extremo de la norma citada se estaría vulnerando con la no solicitud de la licencia de funcionamiento, ni tampoco explica como este hecho vulneraría norma y de que manera, sin embargo para el Órgano a cargo del procedimiento no resulta aplicable a la observación del participante, además el área usuaria manifiesta que "Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Que es considerado un documento jurídico valido para el presente proceso", empero el OEC no tiene certeza en que parte de las bases se debería incorporar este requisito, por lo que hacerlo conllevaría a realizar un nuevo estudio o indagación de mercado, es por ello que se decide NO acoger la presente observación del participante en tanto la no consideración no vulnera ningún extremo de las normas que rigen la contratación pública, menos las aludida por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null